



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de  
Administración de  
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 439 -2016-ANA-DARH

Lima, 04 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 7604-2016, tramitado por el señor Jesús Contreras Quispe en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de ese Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en tanto se implemente la misma se ha encargado con Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe N° 070-2016-ANA-DARH-FDCDF concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para la adecuación del "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce" a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, asimismo el precitado informe señala que el mencionado comité de usuarios fue reconocido por la Administración Local de Agua Ayacucho mediante Resolución Administrativa N° 019-2014-ANA-ALA AYACUCHO; precisando que el mismo no forma parte de un Subsector Hidráulico y Sector Hidráulico y cuenta con su sistema de abastecimiento propio, que capta agua del riachuelo Aquilla y la Quebrada Lambras Pucro y se conducen a través del canal Colca y una red de tuberías, comprendido en el ámbito de la Administración Local de Ayacucho y de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la adecuación del "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce" a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, que encarga al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** al "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce", con su sistema de abastecimiento propio, que capta agua del riachuelo Aquilla y la Quebrada Lambras Pucro y se conducen a través del canal Colca y una red de tuberías, adecuado a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, precisando que el mismo no forma parte de un Subsector Hidráulico y Sector Hidráulico y cuenta con su sistema de abastecimiento propio.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua Rayoccasa Ccacce" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y a la Administración Local de Ayacucho, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua